

## RESOLUCIÓN 3206 DE 2014

(abril 21)

Diario Oficial No. 49.136 de 28 de abril de 2014

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se conforma un Comité de Trabajo para el Diseño y Ejecución de iniciativas Laborales y el Apoyo a Proyectos de Emprendimiento para los miembros de la Fuerza Pública en retiro.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo [208](#) de la Constitución Política, los artículos [60](#) y [61](#) de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2o del Decreto número 4890 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que tanto el Ministerio de la Defensa Nacional como el sector productivo colombiano reconocen la inmensa y beneficiosa labor de las Fuerzas Militares de la República de Colombia en defensa de la democracia, la vida, honra y bienes y demás derechos de todos los colombianos.

Que tanto el Ministerio de Defensa Nacional como el sector productivo colombiano desean liderar e implementar iniciativas de apoyo a miembros retirados de la Fuerza Pública y se encuentran interesados en articular esfuerzos para vinculación laboral o desarrollar actividades de emprendimiento sostenibles.

Que el Ministerio de Defensa Nacional reconoce al sector productivo colombiano, como principal generador de empleo y desarrollo económico en el país y como el principal aliado para lograr que los miembros de la Fuerza Pública retirados puedan incorporarse al mercado laboral.

Que los esfuerzos del sector productivo y del Ministerio de Defensa Nacional deben fortalecerse en procura del desarrollo económico y social de aquellos hombres y mujeres que desde las Fuerzas Militares sacrificaron su integridad y la de sus familias por la defensa de la democracia, la vida, honra y bienes y demás derechos de todos los colombianos.

Que con el propósito de establecer las bases para el diseño y ejecución de una estrategia para la vinculación laboral y el apoyo a proyectos de emprendimiento sostenibles, así como capacitación para estos fines cuando sea pertinente, para aquellos miembros de la Fuerza Pública en retiro, especialmente los soldados e infantes de marina profesionales, así como el personal con discapacidad, las viudas y huérfanos del Sector Defensa, se hace necesario integrar un Comité de Trabajo que realice los estudios y elabore los proyectos que se requieran para el efecto, diseñando estrategias de vinculación laboral y de emprendimiento sostenible para la reincorporación a la vida civil de aquellos miembros de la Fuerza Pública que han terminado su servicio activo.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Conformar en el Ministerio de Defensa Nacional, con carácter transitorio un Comité de Trabajo, el cual tendrá como objetivo el diseño y ejecución de una estrategia para la vinculación laboral y el apoyo a proyectos de emprendimiento sostenibles, así como capacitación

para estos fines cuando sea pertinente, para aquellos miembros de la Fuerza Pública en situación de retiro, especialmente los soldados e infantes de marina profesionales, así como el personal con discapacidad, las viudas y huérfanos del sector defensa.



ARTÍCULO 2o. El Comité de Trabajo a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por:

1. La Viceministra para la Estrategia y Planeación del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Viceministro del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa “GSED” y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional.
3. El Director de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional.
4. La Directora de Desarrollo del Capital Humano del Ministerio de Defensa Nacional.
5. La Directora Ejecutiva de la Corporación Matamoros.
6. El Presidente del Consejo Gremial Nacional o su delegado.
7. El Presidente de la Asociación Nacional de Empresarios “ANDI” o su delegado.
8. El Gerente de la Gerencia Seccional Bogotá -Cundinamarca- Boyacá, de la Asociación Nacional de Empresarios, “ANDI”, o su delegado, y
9. Presidente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en Nueva York, o su delegado.

PARÁGRAFO 1o. El Director de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional, actuará como Secretario Técnico del Comité de Trabajo, quien será el responsable de hacer seguimiento a los acuerdos adoptados, presentar los reportes de avances y en general mantener el seguimiento y control de las reuniones, las agendas, los asistentes, los acuerdos y compromisos.

PARÁGRAFO 2o. La participación de las personas que conforman el Comité de Trabajo, es voluntaria, ad honórem y constituye un aporte invaluable para la institución.



ARTÍCULO 3o. El Comité de Trabajo, creado en el artículo 1o del presente acto administrativo, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Definir lineamientos de coordinación de los procesos para la vinculación laboral y el apoyo a proyectos de emprendimiento sostenibles.
- b) Diseñar y presentar propuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Fuerza Pública, en situación de retiro.
- c) Diseñar propuestas de difusión de beneficios para aquellos miembros de la Fuerza Pública en situación de retiro, especialmente los soldados e infantes de marina profesionales, así como el personal con discapacidad, las viudas y huérfanos del Sector Defensa,
- d) Verificar la concordancia de las estrategias de largo, mediano y corto plazo con las políticas,

para la vinculación laboral y el apoyo a proyectos de emprendimiento sostenibles.

e) Darse su propio reglamento, y

f) Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del grupo interno de trabajo.



ARTÍCULO 4o. Serán funciones del Secretario Técnico del Comité de Trabajo las siguientes:

a) Tomar conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Comité de trabajo, y dar aviso de ello a sus miembros.

b) Preparar el Orden del Día y demás documentos para tratar en las sesiones del Comité.

c) Entregar oportunamente a sus miembros, las citaciones con sus anexos.

d) Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Comité.

e) Proponer la conformación de mesas de trabajo para atender requerimientos especiales conforme a las funciones del Comité.

f) Las demás de acuerdo con la naturaleza de su cargo.



ARTÍCULO 5. El Comité de Trabajo se reunirá en forma ordinaria una vez bimestralmente, previa convocatoria efectuada por el Secretario Técnico y en forma extraordinaria cuando a juicio del Presidente del Comité así lo considere necesario.



ARTÍCULO 6o. El Comité de Trabajo definirá la forma de participación, en el caso de que otras dependencias, entidades públicas, o miembros del sector privado se adhieran, con el objeto de sumarse a los esfuerzos encaminados al cumplimiento de los objetivos del mismo.



ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de abril de 2014.

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

